

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
29 ABR 2005	
SEC: D	1º 2372 HORA 10 28

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º.- Modifíquese los artículos 9, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 24.714 sobre Régimen de Asignaciones Familiares, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 9º.- La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo. Este estado debe ser acreditado entre el tercer y cuarto mes de embarazo, mediante certificado médico.

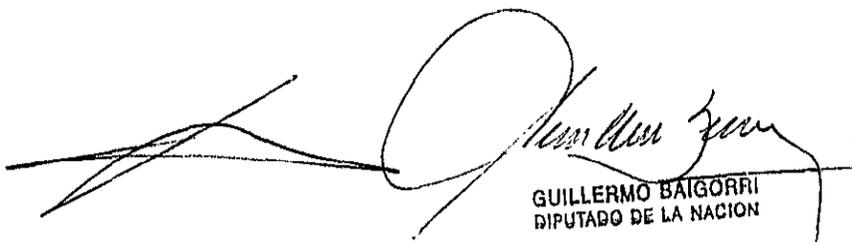
Art. 11º.- La asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el periodo de licencia legal correspondiente.

Art. 12º.- La asignación por nacimiento de hijo consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite tal hecho ante el empleador.

Art. 13º.- La asignación por adopción consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará al trabajador en el mes en que acredite dicho acto ante el empleador.

Art. 14º.- La asignación por matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes en que se acredite dicho acto ante el empleador. Esta asignación se abonará a los dos cónyuges cuando ambos se encuentren en las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
GUILLERMO BAIGORRI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
RAUL GUILLERMO MERINO  
Diputado de La Nación  
PARTIDO NUEVO

GUMERSINDO F. ALONSO  
DIPUTADO DE LA NACION